

RESOLUCIÓN N° 31 -2026-DGA-CR

Lima, 17 FEB. 2026

VISTOS:

El Oficio N° 013-2025-2026/PBCA-CDCR de la presidenta del Comité de Damas del Congreso de República, el Informe N° 00045-2026-AAB-DA-DGA/CR y el Informe Técnico N° 00006-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR ambos del Área de Administración de Bienes, el Informe N° 332-2026-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento, el proveído de la Dirección General de Administración recaído en el Registro Único N° 2215729 y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94 de la Constitución Política del Estado y el artículo 3 del Reglamento del Congreso que tiene fuerza de ley, le atribuyen al Congreso de la República autonomía normativa, económica, administrativa y política.

Que, el Congreso de la República es el órgano representativo de la Nación, que además de las funciones inherentes a las constitucionalmente reconocidas, tiene la potestad de realizar acciones orientadas al desarrollo económico, social y cultural del país y en ese contexto viene apoyando a las poblaciones más necesitadas.

Que, mediante el Acuerdo N° 049-2024-2025/MESA-CR, la Mesa Directiva del Congreso de la República, dispuso: "Autorizar a la Dirección General de Administración para que disponga que los bienes que no tienen calidad de activo del Congreso de la República, como desmonte, papelería inservible, plásticos reciclables, desechos de madera, metal y otros bienes similares, sean canalizados a favor del Comité de Damas del Congreso de la República para el cumplimiento de sus fines asistenciales y de ayuda social".

Que, mediante Oficio N° 013-2025-2026/PBCA-CDCR de fecha 29 de diciembre de 2025, la presidenta del Comité de Damas del Congreso -al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo de Mesa descrito en el párrafo precedente-, le solicita al presidente del Congreso de la República, la donación de los bienes muebles en desuso de la Entidad -refiriéndose a los bienes dados de baja en la fecha y los que se vayan dando de baja a futuro-; así como el material reciclable que generan las distintas oficinas del Congreso; con el propósito de venderlos para obtener recursos que le permitan cumplir su labor asistencial y social.

Que, conforme se aprecia en el Reporte de Seguimiento de Acciones recaído en el Registro Único N° 2176144, el cual forma parte de los antecedentes de la presente Resolución, la Presidencia del Congreso de la República periodo 2025-2026, "autoriza la donación de bienes en condición de desuso", solicitados por el Comité de Damas del Congreso.



Congreso de la República

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" -en adelante la Directiva-, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/54.01; cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 47 de la Directiva, define la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales, como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, implicando la extracción correspondiente del registro contable patrimonial.

Que, el párrafo 49.1 del artículo 49 de la Directiva, dispone que la Oficina de Control Patrimonial -o la que haga sus veces-, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. Asimismo, señala que la documentación se remite a la Oficina General de Administración -o la que haga sus veces-, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la cual contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, el artículo 64 de la Directiva, define a la Donación, como el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas.

Que, el artículo 65 de la Directiva, establece el procedimiento para el Trámite de una Donación, disponiendo -entre otros lineamientos- en el párrafo 65.3 que la Oficina de Control Patrimonial -o la que haga sus veces-, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la Oficina General de Administración -o la que haga sus veces-, para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda.

Que, en cumplimiento de las nomas detalladas en los párrafos precedentes, el Área de Administración de Bienes, emite el Informe Técnico N° 00006-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR de fecha 09 de febrero de 2026, mediante el cual concluye que de acuerdo al análisis y gestiones realizadas, en mérito a las disposiciones de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y de la Directiva N° 34-2025-AAB-DA-DGA-CR-Segunda Versión "Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales del Congreso de la República"; corresponde proceder con la Baja de los registros contables y patrimoniales del Congreso de la República, de ochenta y nueve (89) Bienes Muebles Patrimoniales, por la causal de "Falta de idoneidad del bien", cuya descripción y valor se detallan en el Anexo 1 del citado Informe.

Que, agrega el mismo Informe Técnico, que corresponde proceder con el retiro de los registros patrimoniales del Congreso, de cuatro (4) bienes muebles catalogados como "Sobrantes", al estar obsoletos y no ser de utilidad para la Entidad, los cuales se detallan en el Anexo 2 del citado Informe.



Congreso de la República

Que, finalmente recomienda proceder con la Disposición Final en calidad de "Donación", de noventa y tres (93) Bienes Muebles Patrimoniales; conformados por ochenta y nueve (89) bienes muebles con viabilidad para aprobar su baja, y los cuatro (4) bienes muebles en calidad de Sobrantes; a favor de la asociación sin fines de lucro denominada Comité de Damas del Congreso de la República, inscrito en la Partida Electrónica N° 11338598.

Que, el literal e) del párrafo 48.1 del artículo 48 de la citada Directiva, establece que, entre las causales de baja se encuentra la "Falta de idoneidad del bien"; la cual califica cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso.

Que, mediante Informe N° 332-2026-DA-DGA/CR de fecha 10 de febrero de 2026, el Departamento de Abastecimiento pone a consideración de la Dirección General de Administración el expediente con la propuesta de baja de ochenta y nueve (89) bienes muebles patrimoniales por la causal de "Falta de Idoneidad del bien"; el retiro de los registros patrimoniales del SIGA-CONGRESO de cuatro (4) bienes muebles catalogados como "Sobrantes"; y, la propuesta de donación de los noventa y tres (93) bienes muebles señalados en el Informe Técnico N° 00006-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, el director general de administración, mediante proveído recaído en el Registro Único N° 2215729; dispone la emisión de la respectiva Resolución, para el trámite correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; en concordancia con la Directiva N° 034-2025-AAB-DA-DGA-CR, denominada "Gestión de los Bienes Muebles Patrimoniales del Congreso de la República" – segunda versión, y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario; con el visto del Área de Administración de Bienes, del Departamento de Abastecimiento, del Área de Asesoría Jurídica y de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Baja de los registros contables y patrimoniales del Congreso de la República, de ochenta y nueve (89) Bienes Muebles Patrimoniales, por la causal de "Falta de idoneidad del bien", cuyas descripciones y valorizaciones se detallan en el Informe Técnico N° 00006-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR - Anexo 1, emitido por el Área de Administración de Bienes del Departamento de Abastecimiento, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER el retiro de los registros patrimoniales del SIGA-CONGRESO, de cuatro (4) Bienes Muebles catalogados como "Sobrantes", que se detallan en el Informe Técnico N° 00006-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR - Anexo 2 emitido por el Área de Administración de Bienes del Departamento de Abastecimiento, que forma parte integrante de la presente Resolución.



Congreso de la República



Artículo Tercero.- APROBAR la donación a favor de la asociación sin fines de lucro denominada Comité de Damas del Congreso de la República; de noventa y tres (93) Bienes Muebles Patrimoniales; conformados por ochenta y nueve (89) bienes muebles Dados de Baja mediante el Artículo Primero de la presente Resolución; y, por los cuatro (4) bienes muebles en calidad de Sobrantes retirados de los registros patrimoniales del Congreso mediante el Artículo Segundo de la presente Resolución; bienes detallados en los Anexos 1 y 2 del Informe Técnico N° 00006-2026-HJRS-AAB-DA-DGA/CR emitido por el Área de Administración de Bienes del Departamento de Abastecimiento, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- REMITIR copia de la presente Resolución al Departamento de Abastecimiento, al Área de Administración de Bienes, al Departamento de Finanzas y al Área de Contabilidad; para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo Quinto.- DISPONER que el Área de Administración de Bienes del Departamento de Abastecimiento realice las acciones necesarias a fin de proceder con la donación señalada en el Artículo Tercero de la presente Resolución, la cual se deberá formalizar con la suscripción del Acta de Entrega – Recepción respectiva.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


.....
GIANCARLO BERNAL NEGREIROS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA